REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo C.
GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
Fecha: 20 MAR 2012
Hora: 2135 Fs.
Firma:

298 doscientos noventa y ocho

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 MAR 2012

VISTOS: *la Carta N° 020-2012-LARCO CONTRATISTAS S.A.C ingresada con fecha 15 de Marzo del 2012, de la Empresa Larco Contratista S.A.C, Informe N° 032-2012/GRP.401000.401400.LASC de fecha 21 de Marzo del 2012 del Ingeniero Inspector, Informe N° 295-2012/GRP.401000.401400-401420 de fecha 23 de Marzo del 2012 del Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones; Memorandum N° 319-2012/GRP-401000-401400 de fecha 23 de Marzo del 2012, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 118-2012/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Marzo del 2012 de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal; referidos a la* ***AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01****, presentada por la Empresa* ***LARCO CONTRATISTAS S.A.C****, para la Ejecución de la Obra:* ***"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – CHARAN DISTRITO DE AYABACA"****; y;*

CONSIDERANDO

Que, con fecha 05 de Diciembre del 2011 se firmó el Contrato N° 015-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G con la Empresa Larco Contratista S.A.C para la Ejecución de la Obra: "Ampliacion y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes – Charan - Ayabaca";

Que, con fecha 03 de Diciembre del 2011, se realizó el Acto de Entrega de Terreno para la Ejecución de la Obra indicada en el considerando precedente, posteriormente con fecha 22 de Diciembre del 2011 la Entidad otorga parte del adelanto en efectivo solicitado por la Empresa Larco Contratistas SAC y con fecha 29 de Diciembre de 2011 la Gerencia Sub Regional " Luciano Castillo Colonna" entrega el 100 % del adelanto solicitado por la Empresa Larco Contratista SAC ;

Que, mediante Carta N° 020-2012-LARCO CONTRATISTAS SAC, ingresada con fecha 15 de Marzo del 2012 la Empresa Larco Contratista SAC, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 28 días calendarios, debido a la causal "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADOS", por ocurrencia de lluvias que han ocasionado paralizaciones de la obra, amparándose en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Ejecución de Obra y con lo establecido en los Art. 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 032-2012/GRP.401000.401400.LASC de fecha 21 de Marzo del 2012 el Inspector de la Obra Ing. Luis Salazar Cabrera opina que teniendo en cuenta lo manifestado por el Contratista en sus asientos N° 08, 12, 16, 20, 22, 24, 30, 33, 36, 40 del cuaderno de obra, indicando que por motivo de precipitaciones pluviales en la zona, ha afectado los trabajos y malogrado el acceso a la localidad de Charán, lo que conlleva a trabajar a ritmo lento siendo causal de ampliación de plazo de acuerdo al Art. 200° del Reglamento, que debido a las frecuentes lluvias que se presentan en la Zona andina de Piura como en todo el Perú entre los meses de Enero a Abril y muchas veces se prolongan hasta el mes de Mayo con intensidades que van de moderadas a muy fuerte y en algunos casos torrenciales, sobre todo en Ayabaca, lugar

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 MAR 2012

donde se ejecuta la mencionada obra, que las lluvias se han presentado desde fines del mes de Diciembre del 2011 y horas de la tarde hasta las 06:00 u 08:00 a.m., y en algunos días ha sido casi todo el día, lo que conlleva a que los trabajos que se vienen ejecutando, se desarrollen a ritmo lento por la acumulación de agua en las zanjas para zapatas o cimientos y el lodo que se forma en la parte externa donde los trabajadores no se pueden desplazar fácilmente, de igual manera, informa que de los reportes de precipitaciones obtenidas del SENAMHI, se tiene que en el mes de Enero ha habido precipitaciones pluviales moderadas, haciendo un total de 11 días de retraso en la ejecución de obra y en el mes de febrero un total de 09 días, por lo que de la documentación presentada por la Empresa Larco Contratistas S.A.C., por lo que el Inspector de obra manifiesta que a su opinión, se le reconocería una ampliación de plazo de 20 días calendarios, por causas de lluvias, y la causal para otorgar ampliación de plazo seria como "Casos Fortuito o de Fuerza Mayor" contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 295-2012/GRP.401000.401400.401420 de fecha 23 de Marzo del 2012 el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, con los mismos argumentos del Inspector de la Obra concluye y recomienda que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios a la Empresa Larco Contatistas SAC sin reconocimiento de Gastos Generales;

Que mediante Memorandum N° 319-2012/GRP.401000.401400 de fecha 23 de Marzo del 2012 el Director Sub Regional de Infraestructura opina que debe declararse procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios solicitada por la Empresa Larco Contratistas SAC para la Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E Nuestra Señora de las Mercedes – Charan Distrito de Ayabaca";

Que, con Informe N° 118-2012/GRP-401000-401100 de fecha 27 de Marzo del 2012 la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal manifiesta lo siguiente:

- *Que, según el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad a lo establecido en el Artículo 200 del referido Reglamento, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante Legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado no pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. El Supervisor o Inspector emitirá un informe expresando opinión de la solicitud de ampliación de plazo y/o emitirá a la Entidad en un plazo no mayor a los 07 días contados a partir desde el día siguiente de presentada la solicitud, la Entidad emitirá Resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo, señalado se considerara Ampliación de Plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.*
- *Que, teniendo en cuenta el procedimiento señalado en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se observa que la Solicitud de Ampliación de Plazo*

297 - doscientos noventa y siete

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 MAR 2012

fue presentada con fecha 15 de Marzo del 2012, para lo cual el Inspector tenía 07 días para emitir su opinión, quien lo realiza dentro del plazo de ley, es decir con fecha 21 de Marzo del 2012 y es a partir de esta fecha que la Entidad tiene 10 días calendarios para emitir la Resolución pertinente, por lo que de acuerdo al Artículo indicado, la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal, opina que teniendo en cuenta el Informe del Inspector de la Obra; Sub Director de Obras y Liquidaciones y del Director Sub Regional de Infraestructura se debe declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, solicitada por la Empresa Larco Contratistas SAC, por cuanto, por las lluvias la Obra ha estado paralizada por Caso Fortuito y/o de Fuerza Mayor, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, y en todo caso que el Contratista si hubiera algún Gasto General que reconocer deberá acreditarlo.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del ***GOBIERNO REGIONAL PIURA;***

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura" aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 28 de Mayo del 2006;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, *la Solicitud de* ***AMPLIACION DE PLAZO N° 01,*** *ingresada con fecha 15 de Marzo del 2012 por la Empresa* ***LARCO CONTRATISTAS SAC,*** *por veinte (20) días calendarios, para la Ejecución de la Obra:* ***"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – CHARAN DISTRITO DE AYABACA"****; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente Resolución a la Empresa* ***LARCO CONTRATISTAS SAC****; en su domicilio ubicado en* ***Víctor Larco N° 500 Urb. San Andrés Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad.***

ARTICULO TERCERO *:* ***DISPONER*** *la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO CUARTO : HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la*

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 MAR 2012

Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

CPC. Luis Gerardo Tavara Cherre
GERENTE SUB REGIONAL